



Municipio de Arroyo Seco, Querétaro

Dirección de Administración

2018 – 2021

Arroyo Seco, Querétaro, Junio 30, de 2021.

La que suscribe Lic. Nora Alicia Luna Jiménez Director de Administración del Municipio de Arroyo Seco, Gro., con fundamento en el artículo 49 y 50 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 36 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
2. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su CAPITULO SEGUNDO, Artículo 136 establece que "tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicio, en los términos de esta ley. (Ref. P. O. No. 20, 5-III-2021).
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su Artículo 147 establece que "Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos: (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)
 - I. Jubilación y pensión por vejez:
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente; (Ref. P.O. No. 20, 5-III-2021).
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;
 - g) Se deroga; (Ref. P.O. No. 20, 5-III-2021)
 - h) Se deroga (Ref. P.O. No. 20, 5-III-2021)





Municipio de Arroyo Seco, Querétaro

Dirección de Administración

2018 – 2021

5. Que con fecha 13 de abril de 2021 se recibe solicitud del trabajador Martin Rodríguez Moran donde solicita su **Jubilación**, con fundamento legal en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 147 Fracción I y Artículo Cuarto transitorio de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,
6. Que el C. **Martin Rodríguez Moran** tiene una relación laboral con el Municipio de Arroyo Seco, Qro., de manera ininterrumpida desde el 01 de octubre de 1991, dando como resultado 29 años y 7 meses de servicio a la fecha, por lo que conforme a la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se acredita una antigüedad laboral de 30 años de servicio. Durante dicho periodo se ha desempeñado siempre como **personal de base** con el puesto de Coordinador de Fomento Económico adscrito a la Coordinación de Fomento Económico de la Dirección de Finanzas Publicas Municipales.
7. Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cantidad por concepto de jubilación que percibirá el C. **Martin Rodríguez Moran** sería a razón de **\$14, 891.85 (catorce mil ochocientos noventa y un pesos 85/100 m.n.)** de manera mensual, lo anterior sería el equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo de los sesenta meses anteriores a la fecha, incluyendo los quinquenios y sin rebasar el monto máximo estipulado en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. El C. Martin Rodríguez Moran acredita contar con 65 años y 5 meses de edad a la fecha, según hace constar en acta de nacimiento certificada por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que con fundamento en el artículo 139 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, cumple con los requisitos establecidos para obtener dicho beneficio.
9. El Martin Rodríguez Moran pertenece al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Arroyo Seco, Qro., lo cual acredita con constancia expedida por el Secretario General de dicho sindicato.
10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en los Convenios Laborales que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Arroyo Seco, Qro., resulta viable la petición que realiza el C. Martin Rodríguez Moran , otorgándosele la jubilación por la cantidad de **\$14,891.85 (catorce mil ochocientos noventa y un pesos 85/100 m.n.)** de manera mensual, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de Arroyo Seco, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, esta dirección a mi cargo expide el presente:

PROYECTO DE DICTAMEN PARA CONCEDER LA JUBILACION AL C. MARTIN RODRIGUEZ MORAN

Artículo Primero. Con fundamento en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Reglamento interior de la Administración Publica Municipal de Arroyo Seco, Qro., y en la Cláusula cuarta del Convenio Laboral de fecha 04 de junio de 2013 en su punto 4; que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Arroyo Seco, Qro., y en justo reconocimiento a los años laborados a favor del Municipio y reunidos los requisitos necesarios, se considera procedente otorgar el beneficio de la JUBILACION a favor del C. MARTIN RODRIGUEZ MORAN.

Artículo Segundo. El monto que por concepto de jubilación de acuerdo al promedio de la cantidad percibida como sueldo de los sesenta meses anteriores a la fecha, incluyendo los quinquenios y sin

Plaza principal s/n, Col Centro, Arroyo Seco, Querétaro C.P. 76400
Tel. (487) 87 4 21 10 - 11 Fax ext. 106. e-mail: oficialia.arroyo@gmail.com



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.



Municipio de Arroyo Seco, Querétaro

Dirección de Administración

2018 – 2021

rebasar el monto máximo estipulado en las legislaciones vigentes, será por la cantidad de **\$14,891.85 (catorce mil ochocientos noventa y un pesos 85/100 m.n.)** de manera mensual, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de Municipio de Arroyo Seco, Gro.

Artículo tercero. Con fundamento en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 132 Bis, fracción IV, se ordena turnar copia de dicho dictamen al área respectiva para que sea publicado en la página oficial del Municipio durante cinco días naturales.

Artículo cuarto. Turnar copia de dicho dictamen provisional a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de cabildo, así como al área de la dirección de finanzas Publicas Municipales, para que si existiera alguna observación se haga saber.

Sin otro en particular por el momento y para cualquier aclaración y/o duda, me suscribo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"AVANZANDO CONTIGO"



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, GRO.

LIC. NORA ALICIA LUNA JIMENEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

c.c.p. Lic. Iliana Guadalupe Montes Ríos. Presidente Municipal
c.c.p. Archivo

